

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1810.

Se pasó á la comision de Poderes el papel dirigido por la ciudad de Plasencia, en que manifiesta haber elegido Diputado de Córtes.

Quedaron las Córtes enteradas del oficio con que la Regencia, por el Ministerio de Gracia y Justicia, participa haberse hecho en Cádiz la visita general de cárceles que estaba prevenida.

Don Federico Moreti presentó en este dia una Memoria sobre establecimiento de sociedades patrióticas, la cual se mandó pasar á la comision de Arreglo de provincias.

Segun lo propuesto por la de Guerra, se remitió al Consejo de Regencia para el uso conveniente un proyecto sobre establecimiento de partidas de guerrilla.

Siguió la discusion sobre la contrata de víveres entre la Real Hacienda y la casa de S. Hackley. Hablaron los Sres, Quintano, Gonzalez, Toledo, Caneja y Oliveros, los más en contra; siendo este último de dictámen que pase al Poder ejecutivo, para que teniendo presentes las necesidades del Estado, apruebe ó desapruebe la contrata, quedando reservado su derecho á las partes para que le deduzcan dónde y como corresponda.

El Sr. Mejía, conformándose en parte con este dictámen, pidió que informase la Regencia anterior, y que la contrata se devuelva á la actual, diciéndole que se aprobaba por razones de política.

El Sr. Laguna hizo ver que la contrata es ruinososa, y que puede proveerse, no solo al ejército, sino al Reino todo, por menos de la mitad del precio señalado en ella, solo con encargar á Buenos-Aires que aquellos naturales traigan los víveres que se necesitan, los cuales indubitablemente llegarán dos meses antes que los ponga en nuestros puertos el contratista.

Los Sres. Dueñas y García Herreros dijeron y probaron que no existia semejante contrata.

Contra ella hablaron tambien los Sres. Conde de Bue-

navista, Serna y Terrero, ofreciendo el primero dar 50 ó 60.000 fanegas de trigo, con rebaja de consideracion en su precio, estando pronto á auxiliar los trabajos para que en cada barril de harina hubiese más de dos duros de beneficio, y añadiendo el segundo que semejantes contratas no solo debian ser públicas, sino que era admisible el cuarteo en el término de noventa dias; por manera, que consideraba que el Ministro se habia excedido, y que se debia tomar providencia contra el corredor por lo que decia en su recurso.

Los Sres. Parada y Loyva estuvieron á favor de la contrata, perorando este último para libertar de todo cargo al Ministro, contra el cual habia tambien hablado mucho el Sr. Terrero.

El Sr. Zorraquina pidió que se pasase el expediente á la Regencia para que determinase.

Declarado por suficientemente discutido el negocio, quedó aprobada la siguiente proposicion presentada por el Sr. Luján:

«Se pasará este negocio á la Regencia, para que examinándolo con la detenida reflexion que corresponde, y tomando noticias, si lo juzga oportuno, de la anterior Regencia, determine lo que estime, dando noticia á S. M. de la resolucion.»

Se dió cuenta de dos recursos del Marqués del Palacio, sobre que se activen las diligencias de la causa que se le ha mandado formar acerca de lo ocurrido en el acto de su juramento á las Córtes, los cuales se mandaron remitir por medio de la Regencia á la junta encargada de dicha causa.

Entraron á prestar el juramento prescrito, como individuos de la Junta Suprema de Censura, los Sres. D. Bernardo Riega, D. Manuel Ruiz del Burgo, D. Antonio Cano Manuel, D. Manuel Quintana y D. Ramon Lopez Pellegri.

Con lo cual finalizó la sesion.